



RESOLUCIÓN NÚMERO 8660 DE 2016

(septiembre 9)

por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 8124 de 2016.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 26 del Decreto 2241 de 1986 y el numeral 11 del artículo 5° del Decreto-ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución número 8124 del 31 de agosto de 2016 del Registrador Nacional del Estado Civil *“Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, que se realizará el 2 de octubre de 2016”*.

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Resolución número 1733 de 2016 del Consejo Nacional Electoral se dispone: *“Inscripción de Comités de Campaña. Los Comités que deseen hacer campaña por la opción del Sí o la opción del No, deberán comunicar su intención ante el Consejo Nacional Electoral en un término no superior a quince (15) días contados a partir de la fecha de la publicación del Decreto de convocatoria plebiscitaria, intención que debe cumplir los requisitos y parámetros establecidos en el siguiente artículo.”*.

Que, en el artículo primero de la Resolución número 8124 del 31 de agosto de 2016 se dispuso que el trece (13) de septiembre de 2016 *“Vence la inscripción de los Comités de Campaña por la opción del Sí o la opción del No”*, fijando quince (15) días calendario a partir de la convocatoria efectuada por el Presidente de la República mediante el Decreto número 1391 del 30 de agosto de 2016 y de conformidad con el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913 en los plazos de días que se señalen en actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario, por lo que dicha actividad vence el diecinueve (19) de septiembre de 2016.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo único. Modificar el artículo 1° de la Resolución número 8124 del 31 de agosto de 2016 del Registrador Nacional del Estado Civil, únicamente en el sentido de cambiar la fecha de vencimiento de la inscripción de los Comités de Campaña, la cual será el diecinueve (19) de septiembre de 2016.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los 9 días de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Juan Carlos Galindo Vacha.

El Secretario General,

Orlando Beltrán Camacho.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.994 del lunes 12 de septiembre del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)